

Resultando que por Resolución de 9 de noviembre de 1993, de la Directora de Administración y Seguridad Industrial, se procedió a la homologación de las chimeneas modulares metálicas de diámetros nominales 125 y 150 mm, marca «Negarra», con la contraseña de homologación CHM-0080P, haciendo constar que el producto cumple con las especificaciones establecidas en el Real Decreto 2532/1985, de 18 de diciembre, por el que se declaran de obligado cumplimiento las especificaciones técnicas de chimeneas modulares metálicas y su homologación por el Ministerio de Industria y Energía;

Resultando que por Resolución de 18 de abril de 1994, de la Directora de Administración y Seguridad Industrial, se procedió a la ampliación de la homologación concedida a las chimeneas modulares metálicas de diámetros nominales 125 y 150 mm, marca «Negarra», a las de diámetros nominales 175, 200, 250 y 300 mm de la misma marca, asignándoles la misma contraseña de homologación CHM-0080P;

Resultando que por Resolución de 14 de marzo de 1995, de la Directora de Administración de Industria, Energía y Minas, se amplió la homologación concedida a las chimeneas modulares metálicas de marca «Negarra» y diámetros nominales 125, 150, 175, 200, 250 y 300 mm, a las chimeneas modulares metálicas de los mismos diámetros nominales y marcas «Cliber» y «Duerdo», fabricadas por «Talleres Negarra, Sociedad Anónima», en Lemona (Vizcaya);

Resultando que por Resolución de 5 de diciembre de 1995, de la Directora de Administración de Industria, Energía y Minas, se estableció el 5 de diciembre de 1997, como fecha límite para que el interesado solicitara los certificados de conformidad de la producción para los productos objeto de esta Resolución;

Resultando que el fabricante «Talleres Negarra, Sociedad Anónima», presenta una declaración de fecha 28 de enero de 1997, en la que hace constar que en la fabricación de los citados productos, permanece la idoneidad de los sistemas de control de calidad usados.

Considerando que la Dirección de Administración de Industria, Energía y Minas es el órgano competente para la adopción de la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el Decreto 81/1995, de 31 de enero, por el que se establece la Estructura Orgánica y Funcional del Departamento de Industria, Agricultura y Pesca, así como en el artículo 9 del Decreto 275/1986, de 25 de noviembre, sobre Calidad y Seguridad Industrial.

Considerando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente para la prórroga de la validez de la certificación de conformidad de los productos señalados.

Considerando que se han cumplido todos los trámites procedimentales establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas que resultan de aplicación, resuelto:

1. Prorrogar la validez de la certificación de conformidad de las chimeneas modulares metálicas de diámetros nominales 125, 150, 175, 200, 250 y 300 mm y marcas «Negarra», «Cliber» y «Duerdo», fabricadas por «Talleres Negarra, Sociedad Anónima», en Lemona (Vizcaya), manteniendo la misma contraseña de certificación CHM-0080P.

2. Disponer, asimismo, como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, certificados de conformidad antes del 9 de abril de 1999.

3. Definir como características técnicas las indicadas en las primitivas resoluciones de homologación.

4. Ordenar la notificación y, en su caso, publicación, en forma legal de la presente resolución.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso ordinario, ante el ilustrísimo señor Viceconsejero de Ordenación y Administración Industrial, en el plazo de un mes contado desde su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vitoria-Gasteiz, 9 de abril de 1997.—La Directora, María Luisa Fuentes Alfonso.

## 9948

**RESOLUCIÓN de 9 de abril de 1997, de la Dirección de Administración de Industria, Energía y Minas, del Departamento de Industria, Agricultura y Pesca, por la que se renueva la Certificación de Conformidad de los tubos de acero soldados con contraseñas de homologación CTA-0132 y CTA-0133, fabricados por la empresa «Chinchurreta, Sociedad Anónima», en Oñate (Guipúzcoa).**

Recibida en la Dirección de Administración de Industria, Energía y Minas, la solicitud presentada en la Delegación Territorial de Guipúzcoa del Departamento de Industria, Agricultura y Pesca, con fecha de entrada 10 de marzo de 1997, por «Chinchurreta, Sociedad Anónima», número RI 20/3.249 con domicilio en Oñate, barrio San Pedro 11, territorio histórico de Guipúzcoa, para la obtención de la prórroga de la validez de la certificación de conformidad con los tubos de acero soldados con contraseñas de homologación CTA-0132 y CTA-0133, fabricados por la empresa «Chinchurreta, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Oñate, territorio histórico de Guipúzcoa;

Resultando que por Resoluciones de 27 de mayo de 1991, de la Dirección General de Industria del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, se procedió a las homologaciones de tubos de acero soldados de las características que se indican a continuación, con las contraseñas de homologación CTA-132 y CTA-133, haciendo constar que los productos cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en el Real Decreto 2704/1985, de 27 de diciembre:

Contraseña de homologación: CTA-132.

Características:

Norma: UNE 19040.

Dimensiones homologadas: Todos los diámetros y espesores indicados en la norma, tubo negro y galvanizado.

Contraseña de homologación: CTA-133.

Características:

Norma: UNE 19043.

Dimensiones homologadas: Todos los diámetros y espesores indicados en la norma, tubo negro y galvanizado.

Resultando que por Resoluciones 3 de noviembre de 1992, de 14 de diciembre de 1993, y de 4 de enero de 1995, de la Dirección de Administración y Seguridad Industrial, se procedió a las sucesivas prórrogas de las homologaciones citadas manteniendo las mismas contraseñas de homologación;

Resultando que por Resolución de 5 de febrero de 1996, de la Directora de Administración de Industria, Energía y Minas, se estableció el 5 de febrero de 1997, como fecha límite para que el interesado solicitara los certificados de conformidad de la Producción para los productos objeto de esta Resolución;

Resultando que la Delegación Territorial de Guipúzcoa del Departamento de Industria, Agricultura y Pesca, ha emitido informe favorable de fecha 19 de marzo de 1997, en relación a la solicitud presentada;

Resultando que el fabricante «Chinchurreta, Sociedad Anónima», presenta una declaración de fecha 4 de marzo de 1997, en la que hace constar que en la fabricación de los citados productos, permanece la idoneidad de los sistemas de control de calidad usados.

Considerando que la Dirección de Administración de Industria, Energía y Minas es el órgano competente para la adopción de la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el Decreto 81/1995, de 31 de enero, por el que se establece la Estructura Orgánica y Funcional del Departamento de Industria, Agricultura y Pesca, así como en el artículo 9 del Decreto 275/1986, de 25 de noviembre, sobre Calidad y Seguridad Industrial.

Considerando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente para la prórroga de la validez de la certificación de conformidad de los productos señalados.

Considerando que se han cumplido todos los trámites procedimentales establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas que resultan de aplicación, resuelto:

1. Prorrogar la validez de la certificación de conformidad de los tubos de acero soldados con contraseñas de homologación CTA-0132 y CTA-0133, fabricados por la empresa «Chinchurreta, Sociedad Anónima», en su instalación industrial de Oñate, territorio histórico de Guipúzcoa, manteniendo las mismas contraseñas de certificación CTA-0132 y CTA-0133.

2. Disponer, asimismo, como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, certificados de conformidad antes del 9 de abril de 1998.

3. Definir como características técnicas las indicadas en las primitivas resoluciones de homologación.

4. Ordenar la notificación y, en su caso, publicación, en forma legal de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso ordinario, ante el ilustrísimo señor Viceconsejero de Ordenación y Administración Industrial, en el plazo de un mes contado desde su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vitoria-Gasteiz, 9 de abril de 1997.—La Directora, María Luisa Fuentes Alfonso.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

9949

**RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 1997, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de ampliación de homologación de gran recipiente a granel, marca y modelo «Reyde, S. A.», RYD 1000/1,8 para el transporte de mercancías peligrosas, fabricado por «Reyde, Sociedad Anónima».**

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Reyde, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle de l'Om, 15, municipio El Prat de Llobregat (Barcelona), para la ampliación de homologación de gran recipiente a granel, fabricado por «Reyde, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en El Prat de Llobregat.

Vista la resolución de homologación de fecha 1 de julio de 1996, ampliada por la de 8 de octubre de 1996, con contraseña de homologación G-067, y organismo expedidor la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de la Generalidad de Cataluña.

Vista la certificación de la EIC ICICT, entidad colaboradora de la Administración con clave BB.VC.12124/97-1, de fecha 20 de febrero de 1997, en la que se hace constar el seguimiento del cumplimiento de la normativa vigente para el transporte de mercancías peligrosas por carretera (TPC-ADR), ferrocarril (RID-TPF) y mar (IMO-IMDG), así como el seguimiento de las condiciones originales del proyecto que sirvió de base para conceder la contraseña de homologación citada,

He resuelto, autorizar para el gran recipiente a granel citado, la ampliación de homologación consistente en substituir el palet o base del GRG, originalmente de madera, por otro de acero según diseño NC-21016-0 de «Reyde, Sociedad Anónima», que consta en el expediente número 97000425 del LGA. Este palet estará siempre fijado mecánicamente en la jaula del GRG.

Esta Resolución de ampliación de homologación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 17 de marzo de 1997.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Productos Industriales, Joan Pau Clar Guevara.

9950

**RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 1997, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de homologación e inscripción en el Registro de gran recipiente a granel, marca y modelo «Justinox, S. A.», JX-7200, para el transporte de mercancías peligrosas, fabricado por «Justinox, Sociedad Anónima».**

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Justinox, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Espigolera, 5 y 7, municipio de San Just Desvern (Barcelona), para la homologación e inscripción en el Registro de gran recipiente a granel, marca y modelo «Justinox, Sociedad Anónima», JX-7200, fabricado por «Justinox, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en San Just Desvern;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el Registro se solicita, y que la «Eic-Enicre, Eca, Sociedad Anónima», mediante informe, certificado y actas con clave 3271-H/007, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden de 7 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 20), sobre grandes recipientes a granel.

He resuelto, homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción G-082 y definir, por último, como características técnicas para cada marca/s y modelo/s registrado/s las que se indican a continuación:

Marca y modelo: «Justinox, S. A.», JX-7200.

Características:

Variedad 1.

Material:

Acero inoxidable 1.4301 (AISI-304)/1.4401 (AISI-316).

Acero al carbono AP-11 (UNE 36093).

Características mecánicas mínimas:

Acero inoxidable.

Carga rotura 592 N/mm<sup>2</sup>, límite elástico 279 N/mm<sup>2</sup>, alargamiento 52,8 por 100.

Acero al carbono.

Carga rotura 400 N/mm<sup>2</sup>, límite elástico 313N/mm<sup>2</sup>, alargamiento 32,6 por 100.

Elementos de seguridad: Válvula de alivio tarada a 0,65 bars.

Espesores mínimos: 2,5 milímetros.

Presión de prueba: 2 bars.

Volúmenes (l.): 800, 1.000, 1.200, 1.500.

Sección x altura (mm): 1.100 x 1.100 x 786, 9.700, 1.154 ó 1.427.

Variedad 2.

Las mismas características pero herméticamente cerrado (clase 6.1).

Código: UN 31A/Y/-97/E/«Justinox, S. A.»/10895/peso bruto/250 máx./1.500 máx.

Acero 2,5/nº orden/200.

Estructura: Material F-111.

Sección x altura (mm): 1.100 x 1.100 x 786, 970, 1.154 ó 1.427.

Productos autorizados a transportar por carretera (TPC-ADR), ferrocarril (TPF-RID) y MAR (IMO-IMDG):

Materias con tensiones de vapor máxima a 50° C de 1,1 bars y densidades máximas de 1,8 gr/cm<sup>3</sup>.

Variedad 1.

Según ADR-TPC.

Clase 3.

Todas las materias clasificadas en las letras b) y c) según el marginal 2301 del ADR. «Boletín Oficial del Estado» suplemento del número 224, de 19 de septiembre de 1996. Excepto:

Preparados de los apartados 31 y 32 c), que desprendan dióxido de carbono y/o nitrógeno en pequeñas cantidades.

Nitroglicerina del apartado 8.º (Marginal 2301).

Las iminias del 12.

Isocianato de metilo y el de etilo del apartado 13. (Marginal 2304).